

nimas, se hace constar el derecho de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Plaza de Santa Bárbara, número 1 y de solicitar la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos:

- a) El proyecto de fusión.
- b) El informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.
- c) Los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.
- d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- e) Los balances de fusión de Tribugest Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, y de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima, acompañados de los informes emitidos por los auditores de cuentas de dichas sociedades.
- f) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la sociedad absorbente.
- g) Los estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- h) La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como las mismas indicaciones respecto de las personas que van a ser propuestas como administradores como consecuencia de la fusión.

Depósito del proyecto de fusión: A los efectos dispuestos en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Proyecto de Fusión ha quedado depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

Menciones relativas al proyecto de fusión: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben a continuación las menciones legalmente exigibles del Proyecto de Fusión:

A) Identidad de las sociedades participantes:

Sociedad absorbente: Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona doña María Isabel Gabarró Miquel el día 19 de enero de 1998 bajo el número 155 de su protocolo, con domicilio en la calle Diputación, número 353 de Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 30.414, Folio 87, Hoja B-170.607, Inscripción 1.<sup>a</sup>, con número de identificación fiscal A-61.564.159.

Sociedad absorbida: Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 16 de marzo de 1998 bajo el número 497 de su protocolo, con domicilio en Plaza de Santa Bárbara, número 1, de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.011, Hoja M-209.878, Inscripción 1.<sup>a</sup>, con número de identificación fiscal A-81.982.191.

La fusión que se proyecta se realizará mediante la absorción por parte de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente) de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima (Sociedad absorbida), con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la Sociedad absorbente.

B) Tipo de canje: El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión, será el siguiente:

23.889 acciones de nueva emisión de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima de 6,01 euros de valor nominal representadas por títulos,

por 8.494.476 acciones de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima de 0,10 euros de valor nominal, representadas por títulos, totalmente suscritas y desembolsadas.

Como consecuencia, los accionistas de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima recibirán 1 acción de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, de 6,01 euros de valor nominal, representadas mediante títulos, por cada 355,58 acciones de aquella primera sociedad que presenten al canje, sin compensación complementaria en dinero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la citada relación de canje, mediante emisión de acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas mediante títulos. La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima y el valor patrimonial recibido de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima en virtud de la fusión, se considerará prima de emisión.

Las nuevas acciones se destinarán en exclusiva para ser enteramente suscritas y desembolsadas por los accionistas de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de dicha entidad a favor de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllos.

C) Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión, y económicos desde el día 1 de enero del año 2004.

D) Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida y derechos de las nuevas acciones: Las acciones de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima se canjearán por acciones nuevas de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima que se emitirán para su entrega a los accionistas de la sociedad absorbida, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia las nuevas acciones podrán ser canjeadas por acciones de la sociedad absorbida dentro del plazo —no inferior a un mes— establecido en el anuncio del acuerdo de ampliación del capital social de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid.

El canje se efectuará mediante presentación de los títulos de las acciones de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima o de los certificados de depósito de las mismas, o extractos de cuentas de valores que amparen los mismos, firmados en los dos últimos casos al dorso por el titular, así como de las pólizas de compraventa u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones.

Las acciones de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima deberán presentarse al canje en las oficinas de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima en el plazo que se mencione en el correspondiente anuncio de aumento de capital social.

Las acciones de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima no presentadas al canje dentro del plazo antes indicado, serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima que correspondan a aquellas, que quedarán depositadas en poder de la sociedad absorbente por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje.

Será de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el precepto citado.

Los accionistas de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima titulares de acciones representativas del Capital Social de esta entidad en número tal que no sea suficiente para obtener una acción de Tribugest, Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, podrán agruparse con otros accionistas.

En otro caso, y para liquidar las fracciones que resulten del procedimiento de canje de las acciones en función del tipo de canje establecido, la entidad absorbente designará una entidad que adquiera las acciones sobrantes de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima a sus titulares. El precio de adquisición de las acciones sobrantes de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima a sus titulares será de seis céntimos de euro (0,06 €) y será satisfecho a sus titulares en la proporción que corresponda de acuerdo con la ecuación de canje.

Como consecuencia de la fusión por absorción, las acciones de la entidad absorbida serán anuladas.

E) Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad extinguida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Tribugest Gestión de Tributos, Sociedad Anónima: Las operaciones de las sociedades Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día uno de enero del año 2004.

F) Derechos especiales: No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.

G) Ventajas: No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Consejero-Secretario, doña Almudena Bañón Treviño.—2.315.

## AUTOCAMPO, S. L.

### Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta general extraordinaria de Autocampo, Sociedad Limitada, celebrada el 15 de enero de 2004, aprobó la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de los elementos de Activo y Pasivo constitutivos de tres ramas de actividad, cada una de las cuales se traspasa en bloque a tres sociedades de nueva creación, denominadas Finca La Estacada, Sociedad Limitada, Sofimar Siglo XXI, Sociedad Limitada y Diomar 40, Sociedad Limitada, todo ello conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se adjudican a los socios de la sociedad escindida nuevas participaciones en cada una de las tres sociedades beneficiarias por un valor equivalente al de su respectiva participación en la escindida, manteniendo los socios de la sociedad escindida igual proporción de participación en cada una de las sociedades beneficiarias a la que tienen en la sociedad escindida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de Autocampo, Sociedad Limitada, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del Balance de escisión y de la relación diferenciada de los Activos y Pasivos que se atribuyen a cada una de las sociedades beneficiarias, así como el derecho a oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, a 15 de enero de 2004.—La Secretaria del Consejo, Sofía Martín García-Coca.—1.590.  
y 3.<sup>a</sup> 23-1-2004